

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: S

NUMERO: 296

AÑO: 2020

CÁMARA DE SENADORES.

**Iniciador:** *Senador/es:* CORDERO, Luis Ariel - Sdor por Departamento Ancasti. NORIEGA, Omar Rodolfo - Sdor por Departamento Paclín.

**Tipo:** LEY

**Extracto:** ESTABLECE LA OBLIGACION DE IMPLEMENTAR EL USO DE ENERGIAS RENOVABLES EN EDIFICIO PUBLICOS.-

**Fecha:** 11 Nov. 2020

**Hora:** 13:16:48.746499

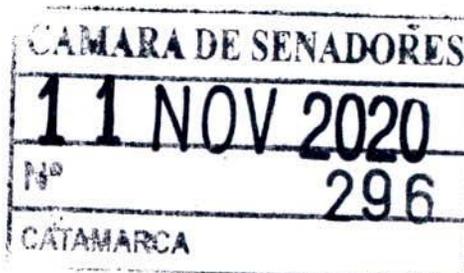
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020



SEÑOR VICEGOBERNADOR

ING. DUSSO, RUBÉN.

SU DESPACHO:



Nos dirigimos a Ud. con el objeto de remitirle para su correspondiente tratamiento, el presente PROYECTO DE LEY, mediante la cual se Establece la obligación de implementar el uso de energías renovables en edificio públicos, cuyos fundamentos en este acto se adjuntan.

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atentamente.-

*Lic. César Roberto Noriega*  
Senador Provincial  
Dpto. Paclín  
Catamarca



*Luis Ariel Cordero*  
Prof. LUIS ARIEL CORDERO  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. ANCASTI  
CATAMARCA

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS**

**DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**

**SANCIONAN CON FUERZA**

**DE LEY**

ARTÍCULO 1°.- Establécese la obligación de implementar el uso de energías renovables según los términos de la ley 5.490, a través de los medios idóneos según el tipo de construcción y zona de la Provincia, especialmente de paneles solares FOTOVOLTAICOS, TÉRMICOS Y/O TERMODINÁMICOS, en nuevas construcciones de edificios públicos, a fin de que estos cuenten con un aporte energético del 50%, ya sea para calentamiento de agua, alimentación de sistemas de calefacción y/o consumo de electricidad en general y cualquier otro fin que las nuevas tecnologías permitan y sea compatible con los fines de la presente ley.

ARTÍCULO 2°: Son objetivos de esta ley:

- a) Fomentar y promover la utilización de energía alternativa y proveniente de fuentes renovables y no contaminantes en cualquiera de sus formas y especialmente a través del uso de paneles solares, para la producción de agua caliente y producción de electricidad-
- b) El uso racional y eficiente de los recursos naturales con los que cuenta la Provincia de Catamarca en pos del desarrollo sustentable y el bienestar general.
- c) Disminuir el consumo de energía proveniente de fuentes no renovables.
- d) Disminuir la producción de gases de efecto invernadero.
- e) Disminuir los costos tan elevados en el consumo de energía producto de fuentes no renovables.
- f) Definir un conjunto de parámetros aplicables a este tipo de instalaciones, de forma que se logre una integración con el paisaje (tanto urbano como natural) y establecer mecanismos que garanticen el mantenimiento de dichas instalaciones en el tiempo.

ARTICULO 3°: La instalación de los referidos paneles deberá cumplimentar los requisitos exigidos por la Ley N° 24.065 y modificatorias, y la Ley General de Ambiente N° 25.675 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°.-El Poder Ejecutivo Provincial designará la autoridad de aplicación, la cual establecerá los mecanismos que permitan clasificar los diferentes tipos de instalaciones y definir en cada caso las características de la tecnología a instalar.

*Lic. Omar Rodolfo Noriega*  
Senador Provincial  
Dpto. Paclín  
Catamarca

*Luis Ariel Cordero*  
Prof. LUIS ARIEL CORDERO  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. ANCASTI  
CATAMARCA

ARTÍCULO 5°.- La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 6°.- Invítese a los Municipios a adherir a la presente ley.

ARTICULO 7°.- De forma.

*Lic. Oscar Rodolfo Noviega*  
Senador Provincial  
Dpto. Paclín  
Catamarca



*Luis Ariel Corbero*  
Prof. LUIS ARIEL CORBERO  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. ANCASTI  
CATAMARCA

## FUNDAMENTOS

Señor presidente, Sres. Senadores

En las últimas décadas ha tenido lugar un notable crecimiento del consumo energético en nuestro país, lo que ha incrementado la dependencia energética exterior.

La energía eléctrica es un recurso no renovable y por lo tanto depende de otros recursos costosos a los fines de obtenerla, lo que repercute en el costo de los servicios, atento las inversiones constantes que el estado tanto nacional como provincial debe afrontar para brindar y extender el mismo en forma eficiente a todo el territorio.

Asimismo, el consumo de combustible fósiles está provocando elevados niveles de contaminación atmosférica que afectan a la calidad ambiental y la salud de las personas, especialmente en zonas urbanas, produciendo liberación de gases tóxicos hacia nuestra atmosfera, causante del calentamiento global y sus consecuencias directas sobre el cambio climático.

En la actualidad no es posible desarrollar una política energética a ninguna escala sin considerar este fenómeno. Así, el calentamiento global ha colocado la cuestión del cambio de modelo energético en todas las agendas políticas, tanto a nivel internacional como nacional o local.

Las energías renovables aparecen como una alternativa necesaria a la hora de planificar políticas de Estado tendientes a salvaguardar el cambio climático, reducir la utilización de hidrocarburos y por tanto los costos.

La generación de electricidad o de calor a partir de la luz solar aparece como una de las opciones más sólidas y de ahí que se haga hincapié en el presente proyecto pero sin dejar de lado las otras variantes posibles y que según zona geográfica y disponibilidad tecnológica serán más convenientes, tal como se ha hecho en zonas rurales de nuestra provincia en los últimos tiempos.

La energía solar térmica y fotovoltaica es una energía renovable cuya implementación se pretende fomentar por tratarse de una alternativa real y con proyección de futuro, por tener escaso impacto ambiental, no producir residuos perjudiciales para el medio ambiente, no tener elevados costes de mantenimientos una vez instalada y contribuir de forma efectiva a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, ello más aun teniendo en consideración los compromisos que nuestro país asumió en sede internacional.

Asimismo, nuestra Constitución Nacional, en su artículo 41, establece que "todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo"

Lic. *Amalia Rodolfo Noriega*  
Senador Provincial  
Dpto. Paullín  
Catamarca

*Luis Ariel Corbero*  
Prof. LUIS ARIEL CORBERO  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. ANCASTI  
CATAMARCA



Es por ello que el Estado Nacional debe proveer las medidas necesarias para proteger esos derechos y utilizar de manera racional los recursos naturales que cuenta.

Asimismo, a nivel internacional nuestro país ha adherido a significativos acuerdos para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y contra el cambio climático, como la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (Ley 24.295, 1993); y el Acuerdo de París sobre Cambio Climático (Ley 27.270, 2016), comprometiéndose a la reducción de emisión de gases.

A su vez, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, a los que nuestro país adhirió, buscan erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda para el año 2030.

Cabe destacar que en el año 2011 la Agencia Internacional de la Energía afirmó que «El desarrollo de tecnologías solares limpias, baratas e inagotables supondrá un enorme beneficio a largo plazo. Aumentará la seguridad energética de los países mediante el uso de una fuente de energía local, inagotable y, aún más importante, independientemente de importaciones, aumentará la sostenibilidad, reducirá la contaminación, disminuirá los costes de la mitigación del cambio climático, y evitará la subida excesiva de los precios de los combustibles fósiles. Estas ventajas son globales. De esta manera, los costes para su incentivo y desarrollo deben ser considerados inversiones; deben ser realizadas de forma correcta y ampliamente difundidas».

La “energía solar” es una fuente inagotable de energía, respetuosa con el medio ambiente al ahorrar el consumo de energía eléctrica, cuida el agua y la calidad del aire que respiramos, una fuente de energía renovable y la energía que procede del sol es fuente directa o indirecta de casi toda la energía que usamos. Al ser inagotable y renovable, es gratuita y limpia, lo que puede hacer de liberarnos definitivamente de la dependencia del petróleo o de otras alternativas poco seguras, contaminantes o, simplemente, agotables.

En virtud de lo expuesto precedentemente, solicitamos de nuestros pares su acompañamiento en el presente proyecto de ley.

*Lic. Omar Rodolfo Noriega*  
Senador Provincial  
Dpto. Paclín  
Catamarca



*Luis Ariel Corbero*  
Prof. LUIS ARIEL CORBERO  
SENADOR PROVINCIAL  
DPTO. ANCASTI  
CATAMARCA